

Casablanca, 3 de marzo de 2014

VISTOS:

1.- La conveniencia de contar con un alumno que realice práctica Profesional como Técnico Agrícola, en Dependencias de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **EDUARDO ALBERTO PLAZA HUERTA**, cédula de identidad N° 12.049.636-0, para realizar práctica Profesional como Técnico Agrícola, en Dependencias de la Agencia de Desarrollo Comunitario, por la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, correspondiente hasta el 02 de mayo de 2014.

II.- El Encargado de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica - gestión municipal" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

En Casablanca a 3 de marzo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **EDUARDO ALBERTO PLAZA HUERTA**, cédula de identidad N° 12.049.636-0, domiciliado en Ruta F-74 G-9, Km. 01, Sector Esmeralda, Casablanca, se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de práctica profesional como técnico agrícola, en dependencias de la Agencia de Desarrollo Económico Local, y que comprende

- Planificar trabajo de oficina
- Preparar servicio de apoyo interno
- Salida A terreno

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 44.444 impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 02 de mayo de 2014, en los horarios previamente convenido con la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


EDUARDO PLAZA HUERTA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca